



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 13 de mayo de 2013.-

Al Señor
Intendente Municipal
Carlos A. Selva
S / D

Ref. a Exp. N°3520/12-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 13/05/13, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7254/13

Artículo 1º.- CONVALÍDESE la ADDENDA N°1 firmada entre la Municipalidad de Mercedes y el Consejo Escolar Mercedes “ad referéndum” de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido, archívese.

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-

Municipalidad de Mercedes

Avenida 29 N° 575 - (B6600AAL)

Mercedes

ADDENDA N° 1

En la Ciudad de Mercedes (b), a los 4° días del mes de Abril del año 2013, entre, por una parte, LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Américo Selva, DNI 12.109.562, con domicilio en Av. 29 N° 575 de Mercedes (B) en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra el Sr. Oscar Filipin como presidente del Consejo Escolar de Mercedes, DNI 16.462.948, con domicilio legal en Av. 17 N° 336, "an referendun" de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO" acuerdan en celebrar la Presente ADDENDA N° 1:

ANTECEDENTE:-Las partes de común acuerdo han suscripto con fecha 10 días del mes de enero del 2011, un contrato mediante la cual la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires concede a título gratuito la concesión de uso administrativo, sobre la porción del inmueble de propiedad fiscal, el que erróneamente fuera consignado como Circ. VII, siendo la real Circ. VIII, lo que es voluntad de ambas partes emendar tal equivocación.-

por ello, las partes de común acuerdo establecen celebrar la presente addenda la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: SUSTITUYASE EL ARTICULO N° 1, el que quedara redactado de la siguiente manera:

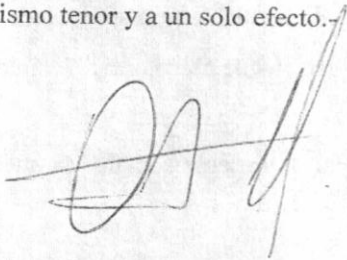
PRIMERA: EL CONSEJO, en el carácter invocado cede y entrega a LA MUNICIPALIDAD, el uso, bajo la modalidad de concesión de uso administrativa, sobre la porción del inmueble de propiedad fiscal, afectado a la E.P.B. N° 15 "Justo José de Urquiza", designado catastralmente como: **Circ. VIII**, parcela 607, inscripto el dominio bajo folio 637v, Año 1903; el polígono solicitado por el Municipio fue identificado como B-C-D-E-B, cuya superficie es de 267,40 m2

SEGUNDO: Asimismo las partes ratifican de común acuerdo la totalidad de las cláusulas del referido convenio las cuales se hallan en plena vigencia a excepción de la cláusula primera que por el presente se modifica.-

TERCERO: Las partes pactan que para el hipotético caso de conflicto se someterá indefectiblemente a la justicia contenciosa administrativa del Departamento Judicial de Mercedes (Bs. As.), con exclusión de cualquier otro fuera o Jurisdicción.-

CUARTO: Los domicilios de las partes se fijan: la MUNICIPALIDAD en Av. 29 N° 575 de esta ciudad y El CONSEJO ESCOLAR en Av. 17N° 336 de esta ciudad, en donde serán validas las notificaciones extrajudiciales y judiciales allí practicada.-

En prueba de Conformidad, y para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



CARLOS A SELVA
INTENDENTE MUNICIPAL